COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACION PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2017
"ADQUISICION DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO"
ID N° 330.025

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diez y siete, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contratación (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 738/17** de fecha 06 de septiembre de 2017, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

2. **Antecedentes**

a) N° de PAC: ID 330.025.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se realizará con el Presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2017.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido la Adenda N° 01 de fecha 08 de agosto de 2017 por medio de la cual se modifica la Sección I.

Se ha emitido la Adenda N° 2 de fecha 17 de agosto de 2017 por medio de la cual se modifican las Secciones I. II y VII, quedando la fecha de apertura de ofertas para el 30 de agosto de 2017.

Se deja constancia que los oferentes han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la "***Sección I. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA…B- PLAZO DE LA SUBASTA…8.1"***.

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 307/17: el C. P. Pedro Román (Coordinador), Director Comercial, el Ing. Silver Ramírez, Sub Gerente Retail de la Dirección Comercial y el Abg. Felix Chávez, Asesor de Presidencia.

3. **Acta de Sesión Pública Virtual.**

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 28 de agosto de 2017 siendo las 08:41 hs. finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID N° 330.025 Adquisición de filtros para gasoil para estaciones de servicio en el cual se detalla el listado de proveedores participantes:

OFERENTE	Categoría	Nro.	N° de Garantía	Tipo	Entidad	Fecha de Emisión	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
LORENZO SEBASTIAN VILLALBA DIGALO	Sin categorizar	1	007.1508.039 895/000	Póliza	La Consolidada de Seguros	14/08/2017	17/08/2017	25/11/2017

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems Ganados por Proveedor

PROVEEDOR: 482923-9 – LORENZO SEBASTIAN VILLALBA DIGALO	
Ítem	**Precio Ganador**
1 – SEGÚN PBC	**1.728.500.000**

4. **Acto de Apertura**.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha treinta de agosto del año dos mil diez y siete, siendo las trece y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la "***Sección I. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA…B- PLAZOS DE LA SUBASTA…13.2",*** modificado por la Adenda N° 2.

La oferta presentada pertenece a la siguiente empresa:

Ing. Silver Ramírez
Sub Gerente Retail
Dirección Comercial
PETROPAR

Félix Chávez M.
Abogado
Mat. 5525

OFERTA	EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo
1	1.728.500.000

5. Evaluación de las Ofertas.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El Decreto Reglamentario 21909/03 establece en el **Artículo 61 inciso 1**: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Además es considerado Documento Sustancial la Declaración Jurada de no hallarse entre las inhabilidades del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03, conforme a la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo
Formulario de oferta.	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta.	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula de Identidad del firmante de la oferta (Persona física)	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Persona física)	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N| 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N| 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes, este Comité solicitó corrección aritmética del monto total de la oferta presentada por la empresa **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo**, debido a que la sumatoria de los items da como resultado un total de Gs. 1.728.499.995.- (Guaraníes mil setecientos veinte y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco).

Fue solicitado por Memorandum de fecha 9 de octubre de 2017 sus buenos oficios a la Dirección Operativa de Contrataciones para requerir la corrección aritmética a la empresa **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo.** Por nota DOC N° 755/17 de fecha 9 de octubre de 2017 fue solicitada a la empresa la corrección aritmética. La misma aceptó la corrección aritmética por medio de Nota según mesa de entrada N° 12717 de fecha 11 de octubre de 2017.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

Félix Chávez M.
Abogado
Mat. 5525

Ing. Silver Ramírez
Sub Gerente Fiscal
Dirección Comercial
PETROPAR

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

El Artículo 61, inciso 2 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".*

La única oferta presentada es la correspondiente a **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo**, cuya evaluación se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	CUMPLE
D) Documentos legales Oferentes individuales. Personas Jurídicas.	NO APLICA
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA
F) Cualquier otro documento adicional requerido.	
1 – Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca oferta. En caso de representante o Distribuidor de la marca ofertada, deberá presentar las documentaciones que demuestren la cadena de autorizaciones hasta llegar al fabricante de los bienes.	CUMPLE
2 – Declaración Jurada del Oferente en la cual exprese que el bien ofertado cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas, que cuenta con la capacidad de provisión de los bienes y que cumplirá con el plazo de entrega establecido.	CUMPLE
3 – Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con Entidades públicas y/o privadas de bienes que son utilizados para filtrar combustibles líquidos para vehículos, utilizados en Estaciones de Servicios, por montos o volúmenes iguales o superiores al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los cinco (5) años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE
4 – Fotocopia autenticada del Balance General y Estado de Resultados correspondiente a los Ejercicios 2014, 2015 y 2016. En caso de oferentes en consorcio los Balances Generales y Estado de Resultados deberán ser del oferente Líder del Consorcio.	CUMPLE
5 - En caso de que el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente del Ejercicio Fiscal 2016 no es igual o superior al veinte por ciento (20%) del monto ofertado, podrá presentar documentaciones que demuestren que el oferente cuenta con Línea de crédito de instituciones financieras y/o proveedores y/o stock de inventario de los bienes requeridos por al menos el veinte por ciento (20	CUMPLE

Félix Chávez M.
Abogado
Mat. 5525

%) del monto ofertado. En este caso las documentaciones requeridas son: a) Nota de una o más instituciones financieras que detallen la disponibilidad en cuenta del oferente y/o; b) Carta de las instituciones financieras que expresen la línea de crédito que cuenta el oferente y/o; c) Carta de los proveedores de bienes de los oferentes que demuestren que cuenta con una línea de crédito para la provisión de los bienes ofertados y/o; d) Declaración Jurada del Stock de Inventario del oferente detallando la cantidad de bienes requeridos en esta licitación que cuenta el oferente en Stock y los valores de compra de cada bien. Podrá presentar la cantidad de documentaciones que sean necesarias a los efectos de acreditar de que el oferente cuenta el capital operativo mínimo requerido. En caso de oferentes en consorcio se tendrán en cuenta las documentaciones de todos los miembros integrantes del consorcio. Petropar se reserva el derecho de confirmar la información y/o documentación presentada a través de cualquier fuente pública o privada de información. En caso de presentar Stock de inventarios Petropar se reserva el derecho de confirmar dicho stock de inventarios en el local del oferente.	
6 – Catálogos, Documentos Técnicos o folletos del fabricante que demuestre que el bien ofertado cumple con Especificaciones técnicas. Se aceptará catálogos técnicos, folletos o textos complementarios del fabricante de los bienes en idioma diferente al castellano con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.	CUMPLE
7 - Planilla de Datos Garantizados.	CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas se constato que la empresa **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo** ha presentado los catálogos en idioma portugués e inglés y conforme lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones, deben ser traducidos por traductor público, razón por la cual se solicitó se presenten los catálogo traducidos a través de la Nota DOC N° 755/17 de fecha 9 de octubre de 2017. La empresa **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo** ha presentado lo solicitado por medio de Nota según mesa de entrada N° 12717 de fecha 11 de octubre de 2017.

6. <u>Análisis de la Situación Financiera</u>.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la "***SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITIOS DE CALIFICACION... 2. Requisitos para Calificación Posterior. (a) Capacidad financiera***", que expresa:

"Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: *activo corriente/ pasivo corriente*

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 años (2013, 2014 y 2015)

b. Endeudamiento: *pasivo total / activo total*

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014 y 2015).

b. Rentabilidad: *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*

El promedio en los 3 años (2013, 2014 y 2015), no deberá ser negativo.

Observación: *En caso de Oferentes en Consorcio el Oferente Líder del Consorcio deberá cumplir con la capacidad financiera mínima requerida".*

Este Comité realizó la evaluación financiera de la firma **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo**, cuyo resumen se describe en el siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	Ratio de liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad	Calificación
1	EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo	2,96	0,41	0,23	CUMPLE

La empresa **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo**, cumple con los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Se adjunta Anexo 1.

Félix Chávez M.
Abogado
Mat 5525

Gerente Retail
Dirección Comercial
PETROPAR

7. Análisis Técnico.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. Requisitos para Calificación Posterior...(b) Experiencia y Capacidad Técnica..."***, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos con los que se deberá cumplir, se detalla a continuación:

"Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con Entidades públicas y/o privadas de bienes que son utilizados para filtrar combustibles líquidos para vehículos, utilizados en Estaciones de Servicios, por montos o volúmenes iguales o superiores al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los cinco (5) años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado".

Teniendo en cuenta la evaluación financiera realizada, la empresa **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo**, cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Se adjunta Anexo 2.

8. Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...(c) Calificación Legal."***, que expresa:

"El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario proforma Nº 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00"De la Función Pública" Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes".

Este Comité verificó la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitida por el oferente, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmante de la oferta se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03.

9. Análisis de precios ofertados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITO DE CALIFICACION...2. Requisitos de Calificación Posterior...(d) Análisis de precios ofertados"***, que expresa:

"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

Ing. Silver Ramírez
Sub Gerente Rubell
Dirección Comercial
PETROPAR

Félix Chávez M.
Abogado
Mat 5525

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Se ha constatado que la firma **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo** no ha presentado ofertas que excedan los límites establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

10. Margen de preferencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. Requisitos de Calificación Posterior...(e)Margen de Preferencia Nacionales"***, que expresa:

"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de dos (2) días hábiles. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

En caso de oferentes en Consorcio todos los miembros integrantes del Consorcio deberán contar con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen establecido".

No fue necesario aplicar el margen de preferencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones debido a que existe una sola oferta.

11. Solicitud de muestras.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. Requisitos de Calificación Posterior...(g) Solicitud de Muestras"***, que expresa: "Las muestras serán solicitadas por Nota dirigida a los oferentes participantes si el comité de evaluación lo requiere en la Etapa de evaluación de las ofertas".

Los técnicos que conforman este Comité, C.P. Pedro Román e Ing. Silver Ramírez, no consideraron necesario la solicitud de muestras, debido a que con las documentaciones adjuntadas a la ofertas, se pudo determinar que lo ofertado por la empresa **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo**, cumple con lo solicitado técnicamente en el Pliego de Bases y Condiciones.

12. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

No fueron realizadas observaciones durante el Acto de Apertura de Ofertas.

13. Motivo de Calificación.

El **artículo 60°** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El **artículo 63** del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Félix Chávez M.
Abogado
Mat 5525

Ing. Silver Ramírez
Sub Gerente Retail
Dirección Comercial
PETROPAR

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACION PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2017
"ADQUISICION DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO"
ID N° 330.025

El sistema de adjudicación es por el TOTAL bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION I. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA…1.10.1. Sistema de Adjudicación"***.

En tal sentido, la oferta evaluada como la más baja y que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones es la perteneciente a la firma **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo** por un monto total de Gs. 1.728.499.995.- (Guaraníes mil setecientos veinte y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco).

14. <u>Conclusión o recomendación</u>.

El **artículo 28** de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA**:

1) **ADJUDICAR** la presente contratación a la firma **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo** por un monto **mínimo de Gs. 1.158.322.530.- (Guaraníes mil ciento cincuenta y ocho millones trescientos veinte y dos mil quinientos treinta)** y hasta un monto máximo de Gs. **1.728.499.995.- (Guaraníes mil setecientos veinte y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco)**.

2) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Adenda N° 1 de fecha 08 de agosto de 2017.
- Adenda N° 2 de fecha 17 de agosto de 2017.
- Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 28 de agosto de 2017.
- Acta de apertura de fecha 30 de agosto de 2017.
- Resolución PR/EJ N° 738/17 de constitución del Comité de Evaluación.
- Memorandum de fecha 9 de octubre de 2017, por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para la solicitud a los oferentes de las documentaciones faltantes.
- Nota DOC N° 755/17 de fecha 9 de octubre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo** documentaciones.
- Nota de la firma **EL SOL DEL PARANA de Lorenzo Sebastián Villalba Dígalo** según Nota de fecha 11 de octubre de 2017.
- Anexo 1.
- Anexo 2.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo las 17:31 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
C. P. Pedro Román
Coordinador

.....
Ing. Silver Ramírez
Miembro

.....
Abg. Félix Chávez
Miembro